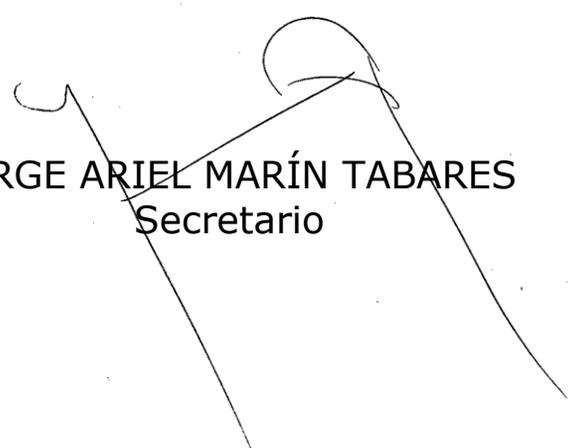


CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho con el informe que el día 23 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte demandante, cumplió con el requerimiento hecho por el Despacho el 16 de septiembre de 2021, allegando fotografías de la valla.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 27 de septiembre de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No	802
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARÍA ESMILDA CANO LONDOÑO
DEMANDADO	HERNANDO LINARES CANO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN	173804089-003-2021-00219-00

Verificadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia y revisadas las fotografías de la valla allegada por la parte demandante, se dispone:

Agregar al expediente digital las fotografías de la valla la cual fue ordenada su instalación, en el ordinal quinto del auto que admitió la presente demanda, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Juez

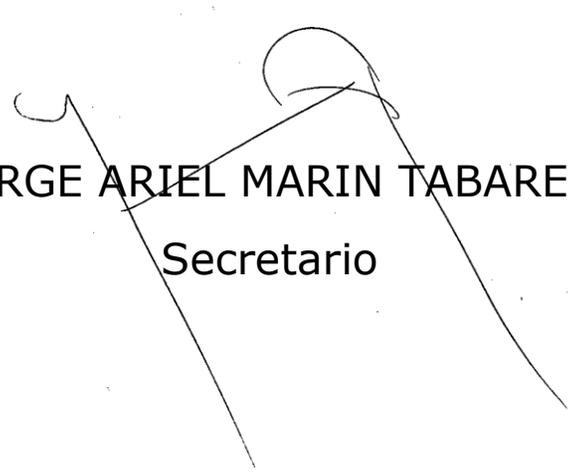
<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>165</u> del 28 de septiembre de 2021.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 1 de octubre de 2021 a las 6p.m.</p>
--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho con el informe que mediante proveído del 20 de septiembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 27 de septiembre de 2021



JORGE ARIEL MARIN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

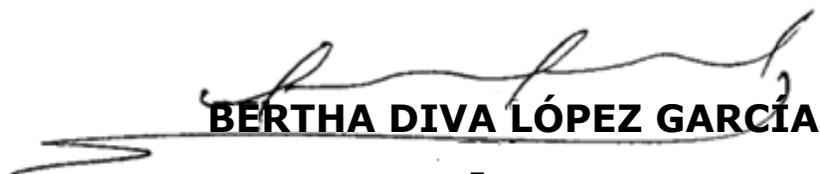
VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Auto Sustanciación	0804
No	
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diego Fernando Rojas
Demandado	Claudia Milena Briñez Moreno
Radicación	173804089-003-2021-00268-00

Verificadas las actuaciones en el proceso de la referencia,
se dispone:

Efectuar la liquidación de costas en el presente asunto.
Inclúyase el valor de **\$108.800**, por concepto de agencias
en derecho, tasadas de conformidad al Acuerdo No
PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, expedido por el
Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE


BÉRTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Juez

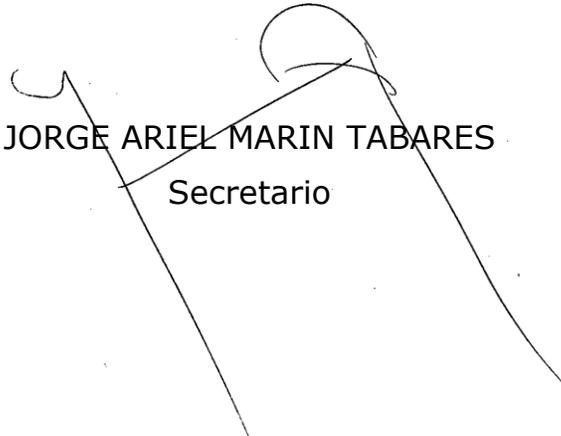
CONSTANCIA SECRETARIAL.

Ejecutoriado como se encuentra el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 20 de septiembre de 2021, me permito pasar al despacho el expediente previa elaboración de la liquidación de las costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 108.800
Envío diligencias de notificación personal al demandado	\$ 10.500
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 119.300

La Dorada, Caldas, 27 de septiembre de 2021


JORGE ARIEL MARIN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Auto Sustanciación No	0805
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diego Fernando Rojas
Demandado	Claudia Milena Briñez Moreno
Radicación	173804089-003-2021-00268-00

Verificada la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho y como la misma se ajusta a derecho, se le imparte **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE



BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA

Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>0165 del 28 de septiembre de 2021</u></p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 01 de octubre de 2021 a las 6p.m.</p>
--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que el día 24 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte demandante, allegó la certificación de la devolución de la notificación enviada al demandado con la constancia "LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA" y aportó nueva dirección para la notificación de la demandada dentro del proceso radicado 2021-00339.

No se encuentra pendiente de efectivizarse medida cautelar alguna.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 27 de septiembre de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS.

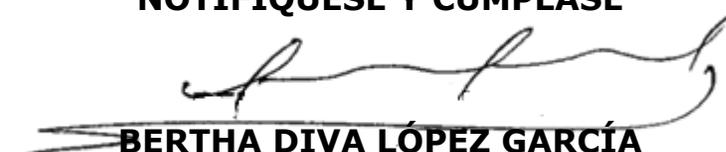
VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

AUTO CIVIL	SUSTANCIACIÓN	No 803
PROCESO		Ejecutivo
DEMANDANTE		JHONATAN DAVID CASTAÑO CERQUERA
DEMANDADA		MERCEDES LEÓN CASTAÑEDA
RADICACIÓN		173804089-003-2021-00339-00

Revisadas las actuaciones realizadas en el proceso de la referencia, se dispone:

- Tener en cuenta para efectos de la notificación de la demandada **MERCEDES LEÓN CASTAÑEDA**, en el proceso de la referencia, la nueva dirección aportada por la parte demandante.
- REQUERIR a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice la diligencia de notificación a la demandada, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.
- Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 165 del 28 de septiembre de 2021.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 01 de octubre de 2021 a las 6p.m.